



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO UMBRAL NORTE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE SEREMI MINVU Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR,

14 DIC 2023

DECRETO EXENTO N.º 04530

VISTOS:

1. Modificación de Convenio Implementación Fase I (incluye Fase II), Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrita entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.
2. Decreto Exento N°2649 de fecha 28 de julio de 2023 que aprueba primera modificación Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrita entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.
3. Decreto Exento N°2442 de fecha 01 de agosto de 2021 que aprueba Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.
4. Resolución Exenta N°455 de fecha 24 de noviembre de 2023 emanada de la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo.
5. Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR con fecha 10 de junio de 2022.
6. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
7. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
8. Y, Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de ValLENAR, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo (SEREMI MINVU) suscribieron el Convenio Implementación Fase I, Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, con fecha 10 de junio de 2022.
2. En dicho contexto, de conformidad a la cláusula séptima del mencionado convenio, se podrá modificar el mismo cuando exista mutuo acuerdo de las partes.
3. Al contexto de la necesidad de ambas partes de modificar el mencionado convenio, considerando especialmente el avance en las fases de implementación del Programa Recuperación de Barrios, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, la Modificación de Convenio Implementación Fase I (incluye Fase II), Barrio Umbral Norte, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: Que, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, celebrado entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio “Umbral Norte” de la comuna de Vallenar, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: En consideración al avance de las fases de implementación del programa en el Barrio “Umbral Norte” de la comuna de Vallenar, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022 y su modificación señalados en la cláusula anterior, agregando a este la Fase II de implementación, de la siguiente forma:

Reemplazase la cláusula QUINTA por la siguiente:

SEXO: El presente convenio tendrá una vigencia de 50 meses, para la implementación de la fase I y fase II del Programa, a contar del 29 de junio de 2022, día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el convenio primitivo.

Se modifica, la frase del párrafo segundo de la cláusula OCTAVO que señala, “*Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos*” por la siguiente “*Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase II*”.

Agregase luego del punto final del párrafo tercero, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:

Producto	Nº	Subproductos
Convenio de Implementación entre la SEREMI y el Municipio.		
Plan de Gestión de Obras. Contrato y ejecución de obras físicas.	2.1	Preparación de antecedentes de licitación si se requiere: 1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras). 2. Incluir en los diseños de proyecto las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde. 3. Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos. 4. Programación inicial de ejecución de obras. 5. Plan de administración, uso y mantención de las obras, aprobados por el CVD y la MTR.
Control de inicio, ejecución y finalización de obras	2.2	1. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra. 2. Presentación de Acta de Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra. 3. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación). 4. Apoyo al monitoreo de obras vinculado al Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S Nº27) en el polígono de Barrio.
Plan de Gestión Multisectorial	3.1	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
	3.2	Gestión para la incorporación de entidades a fines a la ejecución del programa.
	3.3	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
Plan de Gestión Social	4.1	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a los

	4.2	<p>resultados obtenidos en el Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.</p> <p>Desarrollo de intervenciones y/o proyectos sociales, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD. Dichos proyectos deben cumplir con los siguientes mínimos metodológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vinculación al menos a un proyecto de obras del Plan de Gestión de Obras (deberán ser evaluados en conjunto con los proyectos del PGO, en la Mesa Técnica Regional). -Intervención social con lógica de proyecto y estrategias. -Asociación a una estrategia comunicacional. -Revisión de ajuste metodológico permanente.
	4.3	<p>Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar:</p> <p>1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos. <p>-Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad, así como: Iniciar la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa.</p>
	4.4	<p>Apoyo en la ejecución y vinculación de Plan de Habilitación Social (PHS) con el Plan de Gestión Social (PGS) del Barrio, en el ámbito del desarrollo del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S N°27) en el polígono de Barrio.</p>
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, según formato entregado por la SEDB	5.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras.
	5.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social.
	5.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional.
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1	<p>Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de actividades. 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

Remplazase cláusula DUODÉCIMA, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá un total de **\$288.000.000**, dicho monto se segrega en **\$47.000.000.-** correspondiente a total Fase I, **\$5.000.000.-** correspondiente a total Plan Confianza Social Fase I, **\$196.000.000.-** correspondiente al total de Fase II y **\$40.000.000.-** correspondiente al total de Plan de Gestión Social Fase II. Conforme a lo anterior, la programación de transferencias de recursos queda de la siguiente manera:

FASE I: \$47.000.000.- correspondiente a la Fase I y \$5.000.000.- correspondiente a Plan Confianza Social Fase I transferencia en una sola cuota según se establece en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIA DE PAGO FASE I				
Nº	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	Remesa Implementación Fase I	Inicio Convenio	100%	47.000.000
1	Remesa Plan Confianza Social	Inicio Convenio	100%	5.000.000

FASE II: \$196.000.000.- correspondiente al total de Fase II y \$40.000.000.- correspondiente al total de Plan de Gestión Social Fase II, que se transferirán durante los años 2023, 2024, y 2025, parcializados en tres pagos, conforme a los productos solicitados, según se establece a continuación:

TRANSFERENCIA DE PAGO FASE II				
Nº	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	1 pago Fase II	Inicio convenio	25%	49.000.000
2	1 pago PGS Fase II	Inicio convenio	25%	10.000.000
3	2 pago Fase II	10 meses	25%	49.000.000
4	2 pago PGS Fase II	10 meses	25%	10.000.000
5	3 pago Fase II	22 meses	25%	49.000.000
6	3 pago PGS Fase II	22 meses	25%	10.000.000
7	4 pago Fase II	32 meses	25%	49.000.000
8	4 pago PGS Fase II	32 meses	25%	10.000.000

25% de Fase II y PGS Fase II, a la fecha de Resolución que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota.

25% al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°1 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de

Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al décimo noveno al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°2 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al vigésimo sexto mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°3 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

El monto total del Convenio Fase II incluye:

- Honorarios: La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales a jornada completa, por parte del al Municipalidad para las ejecuciones del Programa en el Barrio, Los profesionales del equipo (profesional del área urbana y profesional del área social). Serán contratados en jornada completa, de acuerdo con los señalado en la cláusula octava precedente.
- Operacionales: Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial. La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario en caso de que cuente con la necesidad de implementar un nuevo barrio, la SEREMI estudiará dicha posibilidad e informará al respecto. En caso contrario el Municipio deberá hacer devolución de los bienes no fungibles, tales como computadores, Proyectoras, cámaras fotográficas, entre otros, a la SEREMI.

- Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).
- Plan de Gestión Social: El Plan de Gestión Social corresponde a estrategias y proyectos de intervención social a ejecutar en el marco del Programa, y que, en su relación con el Plan de gestión de Obras, tiendan al fortalecimiento de los lazos de la acción colectiva sostenible para el proceso de la recuperación barrial. Este tendrá como objetivo mejorar la inclusión e integración de los vecinos en el barrio y la comuna, a través de un conjunto de proyectos definidos para fortalecer la convivencia, la apropiación y el tejido asociativo del barrio.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte de este mismo y a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo con el formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera física y digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde/sa y con V°B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I y II del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursas las próximas remesas, correspondientes a las Fase II "Ejecución del Contrato Barrio", el Municipio deberá haber cumplido con los productos determinados en cada Fase, estipulados en la cláusula décima del presente convenio lo que se verificará por medio de informe del Secretario Técnico de Barrios y cuando corresponda Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el "Informa Final" de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Sin perjuicio del carácter ad-referéndum del presente convenio, las partes declaran que, por la naturaleza de la Fase II del Programa en el Barrio objeto del presente convenio, que importa una continuidad de la implementación de la Fase I anterior, la vigencia de la Fase II se considera desde la fecha del presente documento, la que de todas formas se encontrará sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe,

extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de la SEREMI.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizados en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, es decir, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Armando Flores Jiménez para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 del 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 del viernes 9 de Julio 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- SEREMI MINVU Atacama (copia digital).
- Administración Municipal (copia digital).
- DAF (copia digital).
- DOM (copia digital).
- SECPLA (copia física).
- Of. Transparencia Municipal (copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (copia física).
- Arch. Of. de partes (copia física). /



Vallenar
Avanza



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO UMBRAL NORTE DE LA COMUNA DE VALLENAR, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000455

COPIAPÓ, 24 NOV. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007, el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007 y D.S. N°31 (V. y U.), que modifica y complementa el Decreto Supremo señalado precedentemente.
6. La Resolución Exenta N°4119 (V. y U.), de fecha 19 de junio de 2008, publicado en el D.O. en fecha 18 de noviembre de 2011 que aprueba Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios.
7. La Resolución Exenta N°359 de fecha 31 de enero de 2023 (V. y U.), que delega facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Para pequeñas Localidades, Programa Recuperación de Barrios, Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales y la línea de planes urbanos habitacionales, en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios" que presentan problemas de segregación urbana y social, interviniendo en ellos para alcanzar barrios con mayor integración social y urbana con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
9. La Resolución Exenta N°1201 (V. y U.) de fecha 19 de julio de 2021, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos Barrios emplazados en la región de Atacama, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, y la Resolución Exenta N°1288 (V. y U.) de fecha 05 de agosto de 2021, que la modifica.
10. La Resolución Exenta N°421 de fecha 05 de noviembre de 2021, que aprueba selección del Barrio Umbral Norte de la comuna de Vallenar, en la modalidad de barrios concursables y barrios de interés regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Región de Atacama.
11. El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios de fecha 14 de abril de 2022, suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, y la Resolución Exenta N°185 de fecha 28 de abril de 2022, que lo aprueba.
12. El Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el



desarrollo del Programa en el Barrio Umbral Norte de la comuna de Vallenar, y la Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022, que lo aprueba.

13. Que, con fecha 25 de julio de 2023, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar una Modificación del Convenio de Implementación Fase I Barrio Umbral Norte Fase I del Programa Recuperación de Barrios, aprobada por Resolución Exenta N°259 de fecha 27 de julio de 2023.
14. Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la Modificación del Convenio de Implementación Barrio Umbral Norte Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del programa e implementar la Fase II en el mencionado barrio.
15. Que, para la correcta implementación de la Fase II en el Barrio Umbral Norte de la comuna de Vallenar, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio mencionada en el numeral anterior.
16. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
17. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

- I. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) suscrito con fecha 01 de septiembre de 2023, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la implementación de la Fase II del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", en el Barrio Umbral Norte de la comuna de Vallenar, cuyas cláusulas son las siguientes:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II)

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO UMBRAL NORTE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 01 de septiembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.003-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Atacama N°711 de la comuna de Copiapó; y la Municipalidad de Vallenar, RUT N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don Armando Flores Jiménez, RUA chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, quienes han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: *Que, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, celebrado entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022.*

SEGUNDO: *En consideración al avance de las fases de implementación del programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022 y su modificación señalados en la cláusula anterior, agregando a este la Fase II de implementación, de la siguiente forma:*

Reemplazase la cláusula QUINTA por la siguiente:

QUINTO: *En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de*



autodiagnósticos; y la fase II, del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza, como el desarrollo del Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa y a los compromisos asumidos por en el Contrato de Barrio.

Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

SEXO: El presente convenio tendrá una vigencia de 50 meses, para la implementación de la fase I y fase II del Programa, a contar del 29 de junio de 2022, día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el convenio primitivo.

Se modifica, la frase del párrafo segundo de la cláusula OCTAVO que señala, "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos" por la siguiente "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase II

Agregase luego del punto final del párrafo tercero, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:

Producto	N°	Subproductos
Convenio de Implementación entre la SEREMI y el Municipio.		
Plan de Gestión de Obras. Contrato y ejecución de obras físicas.	2.1	Preparación de antecedentes de licitación si se requiere: 1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras). 2. Incluir en los diseños de proyecto las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde. 3. Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos. 4. Programación inicial de ejecución de obras. 5. Plan de administración, uso y mantención de las obras, aprobados por el CVD y la MTR.
Control de inicio, ejecución y finalización de obras	2.2	1. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra. 2. Presentación de Acta de Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra. 3. Plan de uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación). 4. Apoyo al monitoreo de obras vinculado al Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S N°27) en el polígono de Barrio.
Plan de Gestión Multisectorial	3.1	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
	3.2	Gestión para la incorporación de entidades a fines a la ejecución del programa.
	3.3	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
Plan de Gestión Social	4.1	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a los



	4.2	<p>resultados obtenidos en el Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.</p> <p>Desarrollo de intervenciones y/o proyectos sociales, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD. Dichos proyectos deben cumplir con los siguientes mínimos metodológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vinculación al menos a un proyecto de obras del Plan de Gestión de Obras (deberán ser evaluados en conjunto con los proyectos del PGO, en la Mesa Técnica Regional). -Intervención social con lógica de proyecto y estrategias. -Asociación a una estrategia comunicacional. -Revisión de ajuste metodológico permanente.
	4.3	<p>Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar:</p> <p>1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos. <p>-Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad, así como: Iniciar la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa.</p>
	4.4	<p>Apoyo en la ejecución y vinculación de Plan de Habilitación Social (PHS) con el Plan de Gestión Social (PGS) del Barrio, en el ámbito del desarrollo del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S N°27) en el polígono de Barrio.</p>
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, según formato entregado por la SEDB	5.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras.
	5.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social.
	5.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional.
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1	<p>Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de actividades. 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

Remplazase cláusula DUODÉCIMA, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá un total de **\$288.000.000**, dicho monto se segrega en **\$47.000.000.-** correspondiente a total Fase I, **\$5.000.000.-** correspondiente a total Plan Confianza Social Fase I, **\$196.000.000.-** correspondiente al total de Fase II y **\$40.000.000.-** correspondiente al total de Plan de gestión Social Fase II. Conforme a lo anterior, la programación de transferencias de recursos queda de la siguiente manera:

FASE I: **\$47.000.000.-** correspondiente a la Fase I y **\$5.000.000.-** correspondiente a Plan Confianza Social Fase I transferencia en una sola cuota según se establece en el siguiente cuadro:



TRANSFERENCIA DE PAGO FASE I				
Nº	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	Remesa Implementación Fase I	Inicio Convenio	100%	47.000.000
1	Remesa Plan Confianza Social	Inicio Convenio	100%	5.000.000

FASE II: \$196.000.000.- correspondiente al total de Fase II y **\$40.000.000.-** correspondiente al total de Plan de Gestión Social Fase II, que se transferirán durante los años 2023, 2024, y 2025, parcializados en tres pagos, conforme a los productos solicitados, según se establece a continuación:

TRANSFERENCIA DE PAGO FASE II				
Nº	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	1 pago Fase II	Inicio convenio	25%	49.000.000
2	1 pago PGS Fase II	Inicio convenio	25%	10.000.000
3	2 pago Fase II	10 meses	25%	49.000.000
4	2 pago PGS Fase II	10 meses	25%	10.000.000
5	3 pago Fase II	22 meses	25%	49.000.000
6	3 pago PGS Fase II	22 meses	25%	10.000.000
7	4 pago Fase II	32 meses	25%	49.000.000
8	4 pago PGS Fase II	32 meses	25%	10.000.000

25% de Fase II y PGS Fase II, a la fecha de Resolución que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota. 25% al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°1 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al décimo noveno al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°2 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al vigésimo sexto mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°3 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

El monto total del Convenio Fase II incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales a jornada completa, por parte del al Municipalidad para las ejecuciones del Programa en el Barrio, Los profesionales del equipo (profesional del área urbana y profesional del área social). Serán contratados en jornada completa, de acuerdo con los señalado en la cláusula octava precedente.

- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial. La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario en caso de que cuente con la necesidad de implementar un nuevo barrio, la SEREMI estudiará dicha posibilidad e informará al respecto. En caso contrario el Municipio deberá hacer devolución de los bienes no fungibles, tales como computadores, Proyectoras, cámaras fotográficas, entre otros, a la SEREMI

- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

- **Plan de Gestión Social:** El Plan de Gestión Social corresponde a estrategias y proyectos de intervención social a ejecutar en el marco del Programa, y que, en su relación con el Plan de gestión de



Obras, tiendan al fortalecimiento de los lazos de la acción colectiva sostenible para el proceso de la recuperación barrial. Este tendrá como objetivo mejorar la inclusión e integración de los vecinos en el barrio y la comuna, a través de un conjunto de proyectos definidos para fortalecer la convivencia, la apropiación y el tejido asociativo del barrio.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte de este mismo y a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo con el formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera física y digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I y II del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursas las próximas remesas, correspondientes a las Fase II "Ejecución del Contrato Barrio", el Municipio deberá haber cumplido con los productos determinados en cada Fase, estipulados en la cláusula décima del presente convenio lo que se verificará por medio de informe del Secretario Técnico de Barrios y cuando corresponda Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el Informe Final de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.



Sin perjuicio del carácter ad-referéndum del presente convenio, las partes declaran que, por la naturaleza de la Fase II del Programa en el Barrio objeto del presente convenio, que importa una continuidad de la implementación de la Fase I anterior, la vigencia de la Fase II se considera desde la fecha del presente documento, la que de todas formas se encontrará sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de la SEREMI.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizados en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, es decir, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Armando Flores Jiménez para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 del 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 del viernes 9 de Julio 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes."

- II. AUTORIZÁSE,** la transferencia a la I. Municipalidad de Vallenar, por un monto de **\$59.000.000**, (cincuenta y nueve millones de pesos), correspondiente a la primera cuota del Convenio de Implementación Fase I, (incluye Fase II) y PGS Fase II del Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, de los cuales \$49.000.000 (cuarenta y nueve millones de pesos), corresponden a la primera cuota para la implementación de la Fase II en el barrio, y, \$10.000.000 (diez millones de pesos) corresponden a al financiamiento para el Plan de Gestión Social Fase II del barrio, en conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima del mismo,
- III. IMPÚTESE,** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al subtítulo 33.03.002 del presupuesto del Programa de Recuperación de Barrios, establecido por la Ley N°21.516 de presupuesto para el sector público del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/REN/PAO/FAG/DOV/dov
TRANSCRIBIR A:

- Programa Recuperación de Barrios S.R.M.
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Sección Administrativa S.R.M.
- Control Contratos, Claudia Cid.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Unidad Barrios SERVIU Atacama.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Interno S. Jurídica N°308/2023





**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)**

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO UMBRAL NORTE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 01 de septiembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.003-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, RUN [redacted] delante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Atacama N°711 de la comuna de Copiapó; y la Municipalidad de Vallenar, RUT N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don Armando Flores Jiménez, [redacted], chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, quienes han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022, celebrado entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°262 de fecha 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: En consideración al avance de las fases de implementación del programa en el Barrio "Umbral Norte" de la comuna de Vallenar, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios de fecha 10 de junio de 2022 y su modificación señalados en la cláusula anterior, agregando a este la Fase II de implementación, de la siguiente forma:

Reemplazase la cláusula QUINTA por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos; y la fase II, del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza, como el desarrollo del Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa y a los compromisos asumidos por en el Contrato de Barrio.

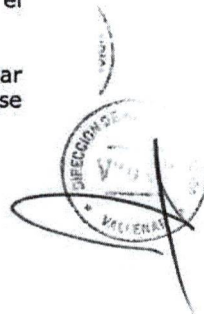
Remplazase la cláusula SEXTA por la siguiente:

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 50 meses, para la implementación de la fase I y fase II del Programa, a contar del 29 de junio de 2022, día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el convenio primitivo.

Se modifica, la frase del párrafo segundo de la cláusula OCTAVO que señala, "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos" por la siguiente "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase II

Agregase luego del punto final del párrafo tercero, lo siguiente:

Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:



Producto	N°	Subproductos
Convenio de Implementación entre la SEREMI y el Municipio.		
Plan de Gestión de Obras. Contrato y ejecución de obras físicas.	2.1	Preparación de antecedentes de licitación si se requiere: 1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras). 2. Incluir en los diseños de proyecto las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde. 3. Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos. 4. Programación inicial de ejecución de obras. 5. Plan de administración, uso y mantenimiento de las obras, aprobados por el CVD y la MTR.
	2.2	1. Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra. 2. Presentación de Acta de Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra. 3. Plan de uso, administración y mantenimiento de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación). 4. Apoyo al monitoreo de obras vinculado al Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S N°27) en el polígono de Barrio.
Plan de Gestión Multisectorial	3.1	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
	3.2	Gestión para la incorporación de entidades a fines a la ejecución del programa.
	3.3	Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1. Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2. Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3. Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
Plan de Gestión Social	4.1	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a los resultados obtenidos en el Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.
	4.2	Desarrollo de intervenciones y/o proyectos sociales, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD. Dichos proyectos deben cumplir con los siguientes mínimos metodológicos: -Vinculación al menos a un proyecto de obras del Plan de Gestión de Obras (deberán ser evaluados en conjunto con los proyectos del PGO, en la Mesa Técnica Regional). -Intervención social con lógica de proyecto y estrategias. -Asociación a una estrategia comunicacional. -Revisión de ajuste metodológico permanente.
	4.3	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: 1. Construir Bitácora del Barrio, que incluya: - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo



	4.4	<p>de los componentes transversales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos. <p>- Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad, así como: Iniciar la construcción de la historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura, en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa.</p> <p>Apoyo en la ejecución y vinculación de Plan de Habilitación Social (PHS) con el Plan de Gestión Social (PGS) del Barrio, en el ámbito del desarrollo del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios (D.S N°27) en el polígono de Barrio.</p>
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, según formato entregado por la SEDB	5.1	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras.
	5.2	Informe y Programación del Plan de Gestión Social.
	5.3	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional.
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS + PGO + Estrategia Comunicacional	6.1	<p>Sistematización de la recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de esta segunda fase, tanto del proceso vivido con los vecinos del barrio como del resultado de los productos requeridos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de actividades. 2. Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso. 3. Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

Remplazase cláusula DUODÉCIMA, por la siguiente:

DUODÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá un total de **\$288.000.000**, dicho monto se segrega en **\$47.000.000.-** correspondiente a total Fase I, **\$5.000.000.-** correspondiente a total Plan Confianza Social Fase I, **\$196.000.000.-** correspondiente al total de Fase II y **\$40.000.000.-** correspondiente al total de Plan de Gestión Social Fase II. Conforme a lo anterior, la programación de transferencias de recursos queda de la siguiente manera:

FASE I: \$47.000.000.- correspondiente a la Fase I y \$5.000.000.- correspondiente a Plan Confianza Social Fase I transferencia en una sola cuota según se establece en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIA DE PAGO FASE I				
N°	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	Remesa Implementación Fase I	Inicio Convenio	100%	47.000.000
1	Remesa Plan Confianza Social	Inicio Convenio	100%	5.000.000

FASE II: **\$196.000.000.-** correspondiente al total de Fase II y **\$40.000.000.-** correspondiente al total de Plan de Gestión Social Fase II, que se transferirán durante los años 2023, 2024, y 2025, parcializados en tres pagos, conforme a los productos solicitados, según se establece a continuación:

TRANSFERENCIA DE PAGO FASE II				
N°	NOMBRE	PLAZO ESTIMADO	PORCENTAJE	MONTO \$
1	1 pago Fase II	Inicio convenio	25%	49.000.000
2	1 pago PGS Fase II	Inicio convenio	25%	10.000.000
3	2 pago Fase II	10 meses	25%	49.000.000
4	2 pago PGS Fase II	10 meses	25%	10.000.000
5	3 pago Fase II	22 meses	25%	49.000.000
6	3 pago PGS Fase II	22 meses	25%	10.000.000
7	4 pago Fase II	32 meses	25%	49.000.000
8	4 pago PGS Fase II	32 meses	25%	10.000.000



25% de Fase II y PGS Fase II, a la fecha de Resolución que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota. 25% al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°1 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al décimo noveno al décimo mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°2 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

25% al vigésimo sexto mes de ejecución contra el ingreso del informe semestral N°3 y acta Instancia Técnico Social (ITS) Fase II, con medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades y proyectos definidos para el periodo en el marco del Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y avances de la gestión multisectorial para el barrio.

El monto total del Convenio Fase II incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales a jornada completa, por parte del al Municipalidad para las ejecuciones del Programa en el Barrio, Los profesionales del equipo (profesional del área urbana y profesional del área social). Serán contratados en jornada completa, de acuerdo con los señalado en la cláusula octava precedente.

- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial. La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario en caso de que cuente con la necesidad de implementar un nuevo barrio, la SEREMI estudiará dicha posibilidad e informará al respecto. En caso contrario el Municipio deberá hacer devolución de los bienes no fungibles, tales como computadores, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros, a la SEREMI

- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

- **Plan de Gestión Social:** El Plan de Gestión Social corresponde a estrategias y proyectos de intervención social a ejecutar en el marco del Programa, y que, en su relación con el Plan de gestión de Obras, tiendan al fortalecimiento de los lazos de la acción colectiva sostenible para el proceso de la recuperación barrial. Este tendrá como objetivo mejorar la inclusión e integración de los vecinos en el barrio y la comuna, a través de un conjunto de proyectos definidos para fortalecer la convivencia, la apropiación y el tejido asociativo del barrio.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte de este mismo y a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo con el formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera física y digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase II administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase III, el saldo de la Fase II podrá ser traspasado a Fase III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I y II del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursas las próximas remesas, correspondientes a las Fase II "Ejecución del Contrato Barrio", el Municipio deberá haber cumplido con los productos determinados en cada Fase, estipulados en la cláusula décima del presente convenio lo que se verificará por medio de informe del Secretario Técnico de Barrios y cuando corresponda Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el Informe Final" de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Sin perjuicio del carácter ad-referéndum del presente convenio, las partes declaran que, por la naturaleza de la Fase II del Programa en el Barrio objeto del presente convenio, que importa una continuidad de la implementación de la Fase I anterior, la vigencia de la Fase II se considera desde la fecha del presente documento, la que de todas formas se encontrará sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de la SEREMI.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizados en la cláusula primera de la presente modificación.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, es decir, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; y la personería de don Armando Flores Jiménez para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 del 28 de Junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 del viernes 9 de Julio 2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

